#### **AVISA**

Que mediante providencia calendada DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202102490 00 FORMULADA POR JUAN CAMILO RESTREPO VELÁSQUEZ contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES-por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO acción de protección al consumidor identificada con el consecutivo 2020-92029

SE FIJA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 11 DE NOVIEMRE DE 2021 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

REF: Acción de tutela de JUAN CAMILO RESTREPO VELÁSQUEZ contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES-. (Primera instancia). Rad: 11001-2203-000-2021-02490-00.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Admitir a trámite la tutela promovida por JUAN CAMILO RESTREPO VELÁSQUEZ contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES-.

Ordenar a la convocada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con la acción de protección al consumidor identificada con el consecutivo 2020-92029.

Disponer que, en el mismo lapso, la demandada remita, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente y notifique de la admisión a las partes, intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio, que se encuentren debidamente vinculados a ese proceso; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifiquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la

secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

## **CÚMPLASE**

#### Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico Magistrada Sala 016 Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b83c25caf6801401cae1d5f1a486496acd5787c1afdb386056582518035a186**Documento generado en 10/11/2021 12:07:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica